

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

19785 *DECRETO 121, de 7 de julio de 1992, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el convento de Santa Rosalía, de Monjas Capuchinas, de Sevilla, así como diversos bienes muebles esenciales a su historia.*

El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico..., y el artículo 6.º a), de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

El convento de Santa Rosalía se encuentra emplazado en el corazón urbano de Sevilla, en la calle Cardenal Spínola, entre la parroquia de San Lorenzo y la plaza de la Gavidia.

Hay que destacar que, a diferencia de la mayoría de los conventos hispalenses, por lo tardío de su construcción, sus trazas responden a una concepción unitaria y no a una arquitectura de aluvión, como es usual en las instituciones conventuales de la ciudad. Su ordenación constituye un ejemplo fundamental de la concepción arquitectónica y estructural de este tipo de edificio durante el siglo XVIII.

Fue construido entre los años 1705 y 1725 por el arquitecto Diego Antonio Díaz. Sin embargo, un incendio acaecido en 1761 arruinó gran parte de su construcción, sobre todo la iglesia, la cual se reedificó en 1762 bajo la dirección del arquitecto Antonio Matías de Figueroa. De lo construido por Diego Antonio Díaz se conserva íntegra la portada del templo.

El edificio configura en planta un gran espacio cuadrangular, con la iglesia en el costado derecho, hacia la parte inferior, y el convento propiamente dicho a la izquierda, ordenado en torno a un bello patio cuadrado.

La iglesia tiene planta de cruz latina, presentando una sola nave de cuatro tramos, cubierta con bóveda de cañón con lunetos. El crucero tiene una gran amplitud y se cubre con bóveda vaída con una pequeña linterna ciega. El interior se articula por medio de pilastras de orden toscano, cajeadas, que sostienen arcos fajones. No existen tribunas, que son sustituidas por el coro, sobre los tres primeros tramos de los pies.

Al exterior, la portada principal se articula por medio de pilastras toscanas pareadas y cajeadas que soportan un potente entablamento coronado por una cornisa de perfil discontinuo. En el tímpano se plantea una hornacina que aloja la estatua de la Santa titular, Santa Rosalía, rodeada por moldurones de complejo diseño de superficie plana. El segundo cuerpo repite el levantamiento de pilastras pareadas, simplificadas en su decoración.

Por una puerta de sencillo diseño se accede al convento, a través de un largo pasillo acodado. El patio principal presenta en tres de sus frentes puertas y ventanas en la planta baja, enmarcadas por pilastras toscanas entre arcos de medio punto, en cuyo tímpano cegado se abren grandes óculos. La planta superior lleva ventanas cuadrangulares entre sencillas pilastras. A un lado de este patio se encuentra la Sala del Capítulo y al otro el Coro Bajo. Al fondo se extiende la magnífica sala rectangular alargada de los antiguos dormitorios.

En el sector oeste del edificio se halla la Enfermería, construida en la segunda mitad del siglo XVIII, destacando la escalera, con columnas de mármol de distinto tipo, cromatismo y cronología.

A mitad del costado izquierdo se sitúa una pequeña capilla, conocida como de San Blas, del siglo XVI, anterior a la fundación del convento y que luego se integró en él. Más a la izquierda se abre otro patio, el mayor que existe en el convento, aunque de inferior calidad al anteriormente descrito.

Por último se encuentran en este edificio importantes muestras de nuestro patrimonio mueble, de las cuales las que se enumeran a continuación son parte esencial a la historia del edificio. Estos bienes muebles son: el Retablo Mayor y los restantes retablos que se encuentran en el templo, obras de Cayetano de Acosta, el más característico arquitecto retablista y escultor del tercer cuarto del siglo XVIII en Sevilla y al que se deben los conjuntos más grandiosos de su época. En todos ellos hay que resaltar la gran riqueza de movimientos en los elementos constructivos, de efecto aparatoso y teatral, debido al profuso empleo de estípites y rocallas. Este efecto se complementa con la representación pictórica al temple que figura en la bóveda del presbiterio, junto con la de los muros laterales que, por las características de estilo de todas ellas se puede atribuir al artista sevillano Juan de Espinal, asiduo colaborador de Cayetano de Acosta y primer pintor de la ciudad en la segunda mitad del siglo XVIII.

La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 2 de noviembre de 1987, incoó expediente de declaración de monumento,

como bien de interés cultural a favor del convento de Santa Rosalía, de Monjas Capuchinas, de Sevilla, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 9.º 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la instrucción del expediente, la Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, de acuerdo con el artículo 9.º 2, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, emitió informe favorable a la aludida declaración para proteger así la integridad del conjunto y proceder a su mejor conservación.

Conforme al Decreto de 22 de julio de 1958, los artículos 81 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y el artículo 18 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, se realizó la delimitación del entorno afectado por la declaración de monumento atendiendo a las relaciones que éste mantiene con el lugar en que se ubica. Los tipos de relaciones que se consideraron tienen diversa naturaleza, y se incidió principalmente en la identificación de aquellas de carácter físico, tales como edificios o parcelas colindantes con el BIC, así como aquellas de carácter histórico, urbano o visual vinculadas muy estrechamente al monumento tales como: Espacios públicos, edificios y parcelas sobre los que ejerce una función dominante; ámbitos urbanos de interés por la calidad de la escena urbana y que supone una aportación a la percepción, contemplación o lectura del monumento.

Identificados los ámbitos de relación, el trazado de la línea de delimitación del entorno se realizó afectando, salvo casos excepcionales, a parcelas completas, aunque el motivo de su inclusión obedezca a aspectos limitados del inmueble.

Atendiendo al artículo 13, 2, del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de Desarrollo Parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español, se abrió período de información pública («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 24 de diciembre de 1991), y se concedió trámite de audiencia a los titulares de derechos sobre el inmueble, así como al excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo del cual fueron presentadas alegaciones que no se estimaron por los motivos que a continuación se especifican: Consta en el expediente documentación elaborada por los profesionales don Fernando Mendoza Castells, arquitecto, y don José María Medianero Hernández, historiador, por lo que se considera existe información suficiente para justificar la importancia y valor del inmueble. Por lo que respecta a las observaciones que se hacen sobre el entorno, hay que señalar que en el texto de incoación del expediente se justifica la zona afectada en base al mantenimiento de un entorno homogéneo y que en el documento elaborado por los técnicos mencionados anteriormente se realiza un análisis más exhaustivo de la zona donde se ubica el convento, especificándose los criterios por los que se ha delimitado el entorno, incluyéndose las parcelas catastrales e inmuebles que hayan tenido relaciones directas con el monumento, o tengan medianeras, instalaciones o servidumbres comunes, así como las parcelas catastrales e inmuebles próximos en los que, por su relación visual con el BIC habría que controlar diversos parámetros tales como alturas, alineaciones, escala de la intervención, tipología, relaciones hueco macizo y demás aspectos compositivos de la fachada. Por último, en cuanto a la carencia de informe de un arquitecto, dicha alegación carece de fundamento jurídico al no ser preceptivo en la tramitación administrativa de dicho expediente.

Asimismo se concedió trámite de audiencia a los propietarios y titulares de derechos afectados por la delimitación del entorno, por medio del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente y publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 28 de abril de 1992.

En cuanto a los bienes muebles se han identificado durante la tramitación del expediente los que constituyen parte esencial a la historia del inmueble conforme al artículo 27 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y el artículo 12 del Real Decreto 111/1986.

Terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente considera que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con categoría de monumento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14, 2, de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.º y 9.º 1 y 2, de la Ley del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional en sentencia 17/91, de 31 de enero, en relación con el artículo 26.15, y disposición final segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de julio de 1992, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el convento de Santa Rosalía, de Monjas Capuchinas, de Sevilla.

Art. 2.º Tiene la consideración de bien de interés cultural, por constituir parte esencial a la historia del edificio, los bienes muebles cuyos datos histórico-artísticos son los siguientes:

I. ARQUITECTURA LIGNARIA

I.1 Retablo Mayor: Cayetano de Acosta. Tallado, dorado y policromado. 11,4 x 7,70 metros aproximadamente. 1761-1763. Iglesia, presbiterio.

Partes integrantes

I.1.a Inmaculada: Cayetano de Acosta. Talla y policromía. 2,25 x 1,50 metros aproximadamente. 1761-1763. Retablo Mayor, hornacina.

I.1.b San Francisco y relieve de Santo Domingo de Guzmán: Cayetano de Acosta. Talla y policromía. 150 x 65 centímetros aproximadamente. San Francisco: 53,6 x 64 centímetros, aproximadamente. Relieve. 1761-1763. Retablo Mayor, calle lateral izquierda.

I.1.c Santa Clara y relieve de San Antonio de Padua: Cayetano de Acosta. Talla y policromía. 125 x 75 centímetros aproximadamente. Santa Clara, 53,6 x 64 centímetros aproximadamente. Relieve. 1761-1763. Retablo Mayor, calle lateral derecha.

I.1.d Santa Rosalía y medallones con escudos arzobispales: Cayetano de Acosta. Talla y policromía. 96,5 x 64 centímetros aproximadamente. Santa Rosalía. 64 x 42,8 centímetros aproximadamente. Escudos, 1761-1763. Retablo Mayor, ático.

I.2 Retablo de San Francisco Javier: Cayetano de Acosta. Tallado y policromía. 9,8 x 5,20 metros aproximadamente. 1761-1763. Retablo del lado izquierdo del crucero.

Partes integrantes

I.2.a San Francisco Javier: Cayetano de Acosta. Talla y policromía. 180 x 110 centímetros aproximadamente. 1761-1763. Retablo del lado izquierdo del crucero, hornacina.

I.2.b San Luis Gonzaga: Cayetano de Acosta. Talla y policromía. 86,5 x 55 centímetros aproximadamente. 1761-1763. Retablo del lado izquierdo del crucero, calle lateral izquierda.

I.2.c San Francisco de Borja: Cayetano de Acosta. Talla y policromía. 94 x 48 centímetros aproximadamente. 1761-1763. Retablo del lado izquierdo del crucero, calle lateral derecha.

I.3 Retablo de Santa Teresa: Cayetano de Acosta. Talla y policromía. 5,20 x 9,8 metros aproximadamente. 1761-1763. Retablo del lado derecho del crucero.

Partes integrantes

I.3.a Santa Teresa: Cayetano de Acosta. Talla y policromía. 188 x 94 centímetros aproximadamente. 1761-1763. Retablo del lado derecho del crucero, hornacina.

I.3.b San Joaquín: Cayetano de Acosta. Talla y policromía. 86 x 55 centímetros aproximadamente. 1761-1763. Retablo del lado derecho del crucero, calle lateral izquierda.

I.3.c Santa Ana: Cayetano de Acosta. Talla y policromía. 94 x 47 centímetros aproximadamente. 1761-1763. Retablo del lado derecho del crucero, calle lateral derecha.

I.4 Retablo de San Luis de Tolosa: Cayetano de Acosta. Talla y policromía. 4,50 x 2,47 metros aproximadamente. Retablo. 100 x 53 centímetros aproximadamente. San Luis de Tolosa. 1761-1763. Retablo-hornacina, muro izquierdo del crucero.

I.5 Retablo de San José: Cayetano de Acosta. Talla y policromía. 4,50 x 2,47 centímetros aproximadamente. Retablo. 100 x 56 centímetros aproximadamente. San José. 1761-1763. Retablo-hornacina, muro izquierdo del crucero.

I.6 Retablo de Virgen del Pilar: Cayetano de Acosta. Talla y policromía. 4,50 x 2,47 metros aproximadamente. Retablo. 140 x 62 centímetros aproximadamente. Virgen del Pilar. 1761-1763. Retablo-hornacina, muro derecho del crucero.

I.7 Retablo de Santa Inés de Asís: Cayetano de Acosta. Talla y policromía. 4,50 x 2,47 metros aproximadamente. Retablo. 100 x 53 centímetros aproximadamente. Santa Inés. 1761-1763. Retablo-hornacina, muro derecho del crucero.

I.8 Cuatro consolas-vitrinas: Cayetano de Acosta. Tallado, dorado y policromado. 1,43 x 2,80 metros aproximadamente. 1761-1763. Iglesia, dos a ambos lados de los retablos colaterales del crucero.

Partes integrantes

I.8.a Santa Verónica de Juliani y Niño Jesús: Cayetano de Acosta. Talla y policromía. 100 x 43 centímetros aproximadamente. Santa Verónica. 57 x 31 centímetros aproximadamente. Niño Jesús. 1761-1763. Dos consolas-vitrinas, lado izquierdo del crucero.

I.8.b Dos Niños Jesús: Cayetano de Acosta. Talla y policromía. 59 x 28 centímetros aproximadamente. En la parte colateral derecha del crucero próximo al Altar Mayor. 60 x 30 centímetros aproximadamente. En la parte colateral derecha del crucero más alejada al Altar Mayor. 1761-1763. Dos consolas-vitrinas, lado derecho del crucero.

II. PINTURA

II.1 Padre Eterno, con ángeles, San Lorenzo y San Esteban: Atribuida a Juan de Espinal. Pintura al temple. Hacia 1763. Iglesia, bóveda del presbiterio.

II.2 Ordenación de Santa Clara por San Francisco. Santa Clara expulsando a los sarracenos: Atribuida a Juan de Espinal. Pintura al temple. Hacia 1763. Iglesia, muro lateral izquierdo del presbiterio.

II.3 Santa María Magdalena y Santa María Egipciaca: Atribuida a Juan de Espinal. Pintura al temple. Hacia 1763. Iglesia, muro lateral derecho del presbiterio.

Art. 3.º La delimitación del entorno afectado por la presente declaración incluye las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de «Delimitación del entorno» y cuya descripción literal es la siguiente:

Parcelas afectadas:

Calle Cardenal Spinola: Parcelas correspondientes a las fincas números 1, 3, 4, 5, 6, 7-9, 11, 12, 13, 14-16, 15, 17, 19, 21 y 23. Plaza de la Gavidia: Parcelas correspondientes a las fincas números 2, 6, 7 y 8.

Calle Padre Tarín: Parcela correspondiente a la finca número 8.

Calle Jesús del Gran Poder: Parcela correspondiente a la finca número 19.

Calle Francisco de Paula: Parcelas correspondientes a las fincas números 5 y 9.

Calle Rubens: Parcela correspondiente a la finca número 21.

Calle Cantabria: Parcelas correspondientes a las fincas números 13, 18 y 20.

Espacios públicos afectados:

Se incluyen en el entorno los espacios públicos comprendidos dentro de la línea de delimitación que consta en el plano anteriormente reseñado.

Art. 4.º La delimitación gráfica de la zona afectada por la declaración es la que se publica como anexo al presente Decreto.

Dado en Sevilla, a 7 de julio de 1992.-El Presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves González.-El Consejero de Cultura y Medio Ambiente, Juan Manuel Suárez Japón.

(Publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 69, de 21 de julio de 1992.)

